



Teinte mara...

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

y ha hauido, Continuamente Demodo que memoria de
 Ostrombrer no ay Inombrado, Inuoguarda personas de
 Conoida Virtud Con la denominacion de Hermitaños
 viviendo, Todo de laño fructivo, Solo Con la Baxedad de vox
 la Chupa, Con falbomes de xepo, los que Regularmente
 son y dan vida de mas de cinquenta años de edad, y admi-
 tido, Quando se ha Contemplado Nerezario por este Ajen-
 tamiento perdido los Informes Correspondientes de
 Vida y Costumbres, y pudiesen de obligaciones que les
 pudiesen poraxar de el Cumplim^{to} de su obligacion
 y que esto Regularmente no se ocupa en la preuio
 Asistencia de dha Hermita Culto, y Ayo de ella, y por
 restantes en las de mas cosas que ocurren en ella,
 y impedir quando lo es tiempo oportuno las demoras
 que se acausumbrian, las que enteramente en tal
 caso a el Nacido como Depositario de dha Hermita para
 con ellas subenir a los gastos que ocurren, y que segun
 la Experiencia quide todo Juren Haren Juro y
 tierren se preuio para la subsistencia del Jureuado
 Santuario, se continue en la dion de dha mas por
 los Proprietarios Hermitanos o Hermitano de Santa Fida-
 lid, y no se dexen de Prouidas de los Subitos Donde
 se acausumbria poder, Pues sin duda alguna de cecun

